

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 721 Enero 15 de 2015

Por el cual se integra la lista de personas autorizadas para emitir el dictamen técnico de los contratos de suministro de Combustibles de Origen Agrícola

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión 430 del 15 de enero de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución CREG 153 de 2013 "Por la cual se establece el reglamento sobre los Contratos de Suministro de Combustible de Origen Agrícola para el Cargo por Confiabilidad", prevé en su artículo 1 Definiciones lo siguiente:

"Dictamen Técnico: Corresponde al concepto especializado de una persona natural o jurídica con las características y alcances definidos en esta resolución."

2. Que en el artículo 2 de la misma resolución se prevé lo siguiente:

"El Dictamen Técnico será contratado por el agente generador interesado, cumpliendo lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución, con una de las firmas auditoras autorizadas por el C.N.O."

3. Que el Consejo Nacional de Operación abrió el 19 de noviembre de 2014 la convocatoria pública para integrar la lista de personas e invitó las empresas mencionadas por la Comisión en el Documento CREG 109 de 2013 y grupos de investigación inscritos en Colciencias con trayectoria en investigación de biocombustibles.

4. Que el 12 de diciembre de 2014, fecha de vencimiento del plazo para el envío de las solicitudes de integración de la lista, se recibió la solicitud de Industrias Tecsol Ltda.

5. Que previa evaluación de la solicitud de Industrias Tecsol Ltda. de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, se recomienda la expedición del presente acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la lista de lista de personas autorizadas para emitir el dictamen técnico de los contratos de suministro de Combustibles de Origen Agrícola así:

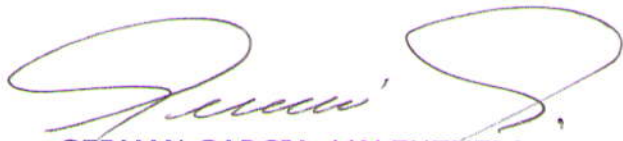
1. Industrias Tecsol Ltda

SEGUNDO: El CNO se reserva el derecho de modificar en cualquier momento mediante Acuerdos posteriores la presente lista de firmas auditoras.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente (Ad Hoc),

El Secretario Técnico,



GERMAN GARCIA VALENZUELA



ALBERTO OLARTE AGUIRRE